



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 62 /2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34.444, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 276/18 TC, obrante a fs. 241) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 175/18 TC, (art. 2º) en virtud de la documentación presentada por las entonces autoridades municipales.

Que a fs. 244/245) obra el Informe N° 500/18 F3, atento el análisis efectuado por la Fiscalía N° 3 a la documentación presentada.

Que a fs. 246) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 172/18-C.F.

Que en tal estado, corresponde hacer lugar al recurso de revisión interpuesto, en virtud del art. 65º de la Ley V N° 71 y aplicar el art. 75º por la suma observada.

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Hacer lugar al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 175/18-T.C. (art. 2º). Déjese sin efecto el cargo formulado en el artículo 2º, aplicándose el art. 75º por la suma observada.

Segundo: Regístrese. Notifíquese a los presentantes; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a la Tesorería de la Municipalidad de Rada Tilly. Cumplido, ARCHIVESE.-

vb

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES